



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 23 enero de 2023

Proceso:	Verbal -Responsabilidad Civil
Demandante:	Caled Orjuela Palacio C.C 89.001.461
Demandados:	Alirio Cardona Saavedra C.C 6.083.230 Juvenal Caballero Mera C.C 7.558.363 Empresa Flota El Faro S.A NIT. 890.002.474-6 Compañía Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6
Llamado en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Radicado:	630013103002-2020-00131-00
Asunto:	Fija fecha para audiencia inicial articulo 372 CGP

Se procede a programar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurren a la audiencia, el día **14 de febrero de 2023** a las **8:00 AM**.

Se precisa que además de las partes, abarcando con ello al llamado en garantía, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer a los testigos.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16988733>

De conformidad con la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d4ed0a225720b8771a967adcb9d13233d6363d3a6a4c41bbb5fa9471226ed0**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>